

Proyecto de Ley N° **8896/2024-CR**



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 31953, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA
EL AÑO FISCAL 2024.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 31953,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL
AÑO FISCAL 2024.**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto modificar el literal ñ. del numeral 8.1 del artículo 8° de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de cerrar las brechas en recursos humanos en el sector salud.

Artículo 2. Se modifique el literal ñ. del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Se modifica el literal ñ. del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los siguientes términos:

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal.

8.1. *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*

(...)

ñ) *El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 **en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; y que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizados en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.***

Artículo 3. Se incorpore el numeral 8.5 en el artículo 8 de la ley 31953

Se incorpora el numeral 8.5 del artículo 8 de la ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los siguientes términos:

8.5 Se autoriza al Ministerio de salud, unidades orgánicas ejecutoras y los gobiernos regionales, en el año 2024, efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y

programático, a efectos de dar cumplimiento respecto a lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N° 31953. El incumplimiento está sujeto a bajo responsabilidad del titular de la entidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.

Única. Ampliación y adecuación del plazo, de registro en el aplicativo del (AIRPSH).

Dado los plazos señalados en el Decreto Supremo 122-2024-EF, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) vencido dicho plazo; se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Lima, setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 11:20:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 19:36:43-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 19:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 11:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 10:12:39-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 15:14:27-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2024 10:35:27-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638** sentó las bases para abordar una de las principales demandas del sector salud en el Perú: el nombramiento del personal bajo el **régimen del Decreto Legislativo 1057**. Esta disposición autorizó el nombramiento de hasta el **20% de los profesionales de la salud**, así como de técnicos y auxiliares asistenciales, contratados hasta el **31 de julio de 2022**. Dichos trabajadores debían estar debidamente registrados en el **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**. Con esta medida, el Estado peruano buscaba reducir la precariedad laboral en el sector salud, garantizando estabilidad para el personal y mejorando la atención a la ciudadanía¹.

El proceso de nombramiento se estableció bajo la coordinación del **Ministerio de Salud**, la **Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)** y el **Ministerio de Economía y Finanzas**, quienes debían emitir un decreto supremo que regule los criterios y procedimientos del mismo. Cabe resaltar que este nombramiento no solo abarcaba al personal del Decreto Legislativo 1057, sino también a los trabajadores en plazas presupuestadas vacantes, regulados por el **Decreto Legislativo 1153**. Sin embargo, se excluyó explícitamente del proceso a los profesionales incorporados por el **Decreto de Urgencia 018-2022**, así como a aquellos del programa **SERUMS** y a los residentes. Además, se otorgó la facultad al **Ministerio de Salud** y a los **gobiernos regionales** para realizar las necesarias **modificaciones presupuestarias** con el fin de financiar estos nombramientos, quedando exceptuados de ciertas restricciones impuestas en otras disposiciones de la Ley de Presupuesto.

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3914918/Ley_31638.pdf.pdf?v=1670380246

El **Decreto Supremo N° 015-2023-SA**, publicado el 2 de junio de 2023, **constituye un hito normativo importante al aprobar los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud", que fue autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638.** Este decreto establece un marco legal para regular el nombramiento de hasta el veinte por ciento de los profesionales de la salud y técnicos auxiliares asistenciales que estaban contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, con contratos vigentes al 31 de julio de 2022. Dichos nombramientos se realizan en plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado².

Este decreto estableció etapas clave para el desarrollo del proceso de nombramiento, tales como la inscripción, verificación de requisitos, publicación de listados de aptos y no aptos, así como los mecanismos para presentar recursos impugnatorios. Se asigna además la responsabilidad a las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras y a la Comisión Central del Ministerio de Salud para garantizar la correcta implementación de los procedimientos establecidos. El nombramiento de personal de la salud es fundamental para reducir las brechas de recursos humanos en este sector, garantizar así un mejor acceso a la atención sanitaria y una mayor eficacia en los servicios de salud a nivel nacional.

La Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, emitida el 11 de agosto de 2023, representa un paso decisivo en la ejecución del proceso de nombramiento del personal de salud en el Perú. **Esta resolución establece los procedimientos finales para la aprobación de una lista nominal de profesionales aptos para ser nombrados en sus**

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4642321/Decreto%20Supremo%20%20N%C2%BD015-2023-SA.pdf?v=1687364918>

respectivas plazas, en conformidad con la **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638**. De esta manera, se garantizó que el personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, con contratos vigentes al 31 de julio de 2022, pueda acceder a un nombramiento formal en el sector público de salud, conforme a los criterios establecidos en los lineamientos previamente aprobados³.

El listado aprobado en esta resolución incluyó a 37,236 postulantes aptos, de un total de 43,191 personas que se inscribieron inicialmente. Este proceso fue supervisado por el Ministerio de Salud y otras entidades competentes, con el objetivo de asegurar que los nombramientos cumplieran con los requisitos normativos y administrativos establecidos. La resolución también establece la responsabilidad de las unidades ejecutoras y del propio Ministerio de Salud para que este nombramiento permita avanzar en la formalización del personal de salud y en la mejora de los recursos humanos disponibles en el sector, lo que resulta fundamental para el fortalecimiento del sistema de atención en todo el país.

El Decreto Supremo N° 122-2024-EF, publicado en julio de 2024, autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 por un total de S/ 10 273 086,00. **Estos recursos estaban destinados a financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, conforme a lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.** La transferencia beneficia a diversas instituciones, incluyendo el Instituto Nacional de Salud (INS), el

³<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4970711/Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%80%20764-2023-MINSA.pdf?v=1691855501>

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y varias unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales⁴.

Figura 1: Detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO 011	: M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración Central - MINSA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 273 086,00
TOTAL EGRESOS		10 273 086,00
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		184 692,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		10 088 394,00
TOTAL EGRESOS		10 273 086,00

Este decreto se enmarca en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953, que **establece que los recursos autorizados no demandan fondos adicionales del Tesoro Público, ya que se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud.** Además, se ordena la creación de registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para las plazas financiadas, así como la relación de beneficiarios de los nombramientos. El decreto también establece el procedimiento para la aprobación institucional de la transferencia, asignando la responsabilidad de su ejecución a los titulares

⁴https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6597609/5736143-dsl22_2024ef.pdf?v=1720531865

de los pliegos involucrados, quienes deberán desagregar los recursos y elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria dentro de los plazos establecidos.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La modificación propuesta al literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953 tiene como finalidad continuar con el proceso de nombramiento de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales en el sector salud, establecido por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638. Este cambio es crucial para cerrar las brechas en recursos humanos que afectan la atención sanitaria en todo el país. El fortalecimiento del personal de salud es esencial para garantizar que los servicios de salud lleguen de manera oportuna y eficiente a la población, especialmente en las zonas más vulnerables, donde la falta de personal capacitado puede ser una barrera importante para el acceso a una atención de calidad.

La autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y programático del Ministerio de Salud, sus Unidades Ejecutoras y los gobiernos regionales es una medida clave para garantizar que los recursos necesarios se utilicen de manera adecuada y eficiente. Estas modificaciones permitirán que los fondos ya asignados en el presupuesto se destinen de manera óptima para cumplir con el nombramiento de los profesionales que están bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Este nombramiento no solo ofrece estabilidad laboral a miles de trabajadores del sector salud, sino que también mejora la eficiencia del sistema sanitario al asegurar la continuidad y permanencia de personal capacitado en las instituciones públicas.

El Decreto Legislativo 1161, modificado por la Ley 30895, establece claramente la función rectora del Ministerio de Salud como la máxima

autoridad en la formulación y dirección de la política de salud a nivel nacional. Esta función es vital, ya que el sector salud no solo se enfrenta a desafíos constantes, sino que también desempeña un papel crucial en la protección del derecho a la vida y la salud de la población. En los últimos años, la emergencia sanitaria puso en evidencia la relevancia del recurso humano en salud, el cual ha sido fundamental en la salvaguardia de la salud pública. Mejorar la eficiencia y calidad de estos servicios implica optimizar la ubicación de los recursos humanos en los establecimientos donde sus competencias puedan ser plenamente aprovechadas.

No obstante, a pesar de su importancia, muchos de estos profesionales, técnicos y auxiliares han permanecido en condiciones laborales precarias, con contratos temporales bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, sin posibilidad de estabilidad laboral ni mejoras salariales. Esto ha generado una situación insostenible, donde el Estado no reconoce adecuadamente el esfuerzo y la experiencia acumulada por estos trabajadores. En este sentido, es necesario garantizar un proceso de nombramiento que les brinde la estabilidad que merecen, asegurando a su vez una mejora en la calidad del servicio de salud pública en beneficio de toda la población.

El impacto de este proyecto de ley será significativo en la calidad de los servicios de salud que se brindan a la población, ya que el personal nombrado podrá desempeñar sus funciones con mayor seguridad laboral, lo que se traduce en una mayor motivación y compromiso con la atención de los pacientes. Además, esta estabilidad permitirá una mejor planificación y distribución del personal en las distintas regiones del país, reduciendo las desigualdades en la prestación de servicios de salud. De esta manera, se garantiza que tanto las zonas urbanas como las rurales cuenten con personal de salud suficiente y adecuadamente distribuido.

Otro beneficio directo de esta iniciativa es el fortalecimiento de las Unidades Ejecutoras y de los gobiernos regionales, que podrán gestionar de manera más eficaz los recursos humanos en sus jurisdicciones. La formalización del personal permitirá una mejor organización de los equipos de salud, facilitando la implementación de políticas y programas que mejoren la atención primaria, la prevención y el tratamiento de enfermedades, contribuyendo así al bienestar general de la población. En un contexto en el que los retos de salud pública son cada vez mayores, contar con un sistema de salud robusto y personal estable es fundamental para enfrentar estas crisis de manera adecuada.

Finalmente, el impacto social y económico de este proyecto de ley es evidente. No solo se mejora la calidad de vida de los profesionales de la salud al garantizarles estabilidad laboral, sino que también se genera un efecto positivo en la economía local y regional, al asegurar que los servicios de salud sean accesibles y estén operativos de manera continua. El fortalecimiento del sistema de salud repercutirá directamente en la capacidad del país para atender emergencias y crisis sanitarias, además de contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

A lo largo de los últimos años, el sector salud en el Perú ha enfrentado importantes desafíos relacionados con la precariedad laboral de su personal, particularmente aquellos contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Estos profesionales, técnicos y auxiliares de la salud han sostenido gran parte de la atención sanitaria durante situaciones de emergencia, como la pandemia del COVID-19, pero a pesar de su crucial labor, su situación laboral ha permanecido incierta, sin estabilidad contractual ni las condiciones adecuadas para desempeñar sus funciones de manera eficiente y sostenible. Esta inestabilidad no solo afecta la moral y el bienestar de los trabajadores, sino que también repercute negativamente en la calidad de los servicios que reciben los

ciudadanos, especialmente en las regiones más vulnerables y de difícil acceso.

El sector salud enfrenta una problemática crítica relacionada con la brecha en la formalización y estabilidad laboral de su personal. En el año 2023, se había programado el nombramiento de 12,231 profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales aptos, sin embargo, solo se logró nombrar a 12,015 personas, quedando pendientes 216 profesionales que no fueron asignados a sus respectivas plazas debido a la falta de gestión por parte de 44 unidades ejecutoras. Esta situación evidencia una ineficiencia en la implementación de las normativas vigentes, que afecta directamente al personal de salud y a la prestación de los servicios sanitarios⁵.

Para el año 2024, se ha proyectado el nombramiento de 5,324 personas, lo que incluye a los 216 remanentes no nombrados del año anterior. Esta necesidad de continuar con el proceso de nombramiento plantea un desafío presupuestario, ya que se ha estimado un costo adicional de S/ 35, 218,025, monto que será cubierto a través de la transferencia de partidas autorizadas por el presente proyecto de ley. Esta transferencia de recursos es fundamental para que el proceso de formalización laboral avance y se cierre la brecha de personal no nombrado que, hasta la fecha, opera bajo condiciones de precariedad contractual.

Además, se ha autorizado una transferencia de S/ 10,273,086 para cubrir el costo diferencial del nombramiento del personal de salud, técnico y auxiliar en el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y diversas unidades ejecutoras de los gobiernos regionales. Este fondo busca asegurar la continuidad del proceso de formalización de personal en el sector salud, un paso crucial para mejorar la estabilidad laboral de miles de trabajadores y para

⁵<https://www.gob.pe/35110-nuevo-proceso-de-nombramiento-ley-de-presupuesto-2023>

garantizar una mayor eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

La falta de formalización y estabilidad laboral en el sector salud no solo afecta al personal involucrado, sino también a la capacidad del sistema sanitario para responder de manera eficiente a las necesidades de la población, especialmente en las zonas rurales y áreas más vulnerables. La presente iniciativa legislativa busca resolver esta problemática mediante una asignación de recursos adecuada, que permita avanzar en el proceso de nombramiento y garantizar que el sistema de salud cuente con el personal necesario para brindar servicios de calidad, mientras se promueve la justicia laboral para aquellos que han trabajado bajo condiciones inestables.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA EN EL MARCO LEGAL.

La presente propuesta legislativa propone la modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, e incorporar el numeral 8.5 en el mismo artículo:

<u>Texto actual</u>	<u>Texto propuesto.</u>
ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto	ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.	del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; y que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizados en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
--	--

<u>Texto actual</u>	<u>Texto propuesto.</u>
----------------------------	--------------------------------

(-)	8.5 Se autoriza al Ministerio de salud, unidades orgánicas ejecutoras y los gobiernos regionales, en el año 2024, efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y programático, a efectos de dar cumplimiento respecto a lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N° 31953. El incumplimiento está sujeto a bajo responsabilidad del titular de la entidad.
------------	---

V. MARCO NORMATIVO

a) La Constitución Política del Estado:

- **Artículo 1:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este principio sustenta la necesidad de garantizar condiciones laborales dignas y estables para los profesionales de la salud, en pro de su bienestar y el derecho a una adecuada prestación de servicios de salud.
- **Artículo 2:** Establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, sin discriminación de ningún tipo. La propuesta busca eliminar la precariedad laboral que afecta a una parte considerable del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

- **Artículo 9:** El Estado determina la política nacional de salud. En ese sentido, es obligación del Estado establecer medidas que aseguren un sistema de salud eficiente y con los recursos humanos adecuados.

- b) Ley N° 26842 Ley general de Salud.
- c) Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- d) Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e) Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- f) Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- g) Decreto Supremo N° 015-2023-SA
- h) Decreto Supremo N° 122-2024-EF

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Esta iniciativa legislativa no contraviene la norma constitucional sino por el contrario la presente modificación normativa, con el propósito de cerrar las brechas en recursos humanos en el sector salud, a efectos de poder contar con un servicio eficiente, frente al aumentar de la capacidad de servicio para atender de forma apropiada a las necesidades de una población, mediante los profesionales, técnicos y

asistenciales con la experiencia y trayectoria en atención de salud en las distintas unidades ejecutoras de salud.

VII. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no generaría un costo adicional significativo para el erario nacional, ya que las modificaciones propuestas respecto al nombramiento del personal de salud se ejecutarán con los recursos asignados al **Ministerio de Salud** y a los **gobiernos regionales** dentro del presupuesto ya aprobado para el **Año Fiscal 2024**. Es decir, los recursos necesarios para financiar la medida propuesta están disponibles en el presupuesto institucional, según lo respaldado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH).

El beneficio más evidente de este proyecto es la estabilización laboral de miles de **profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud**, quienes, al pasar del **régimen de contratación temporal** bajo el **Decreto Legislativo N° 1057** a un régimen de nombramiento estable, mejorarán su bienestar y motivación, lo que repercutirá directamente en una mayor **eficiencia** y **compromiso** en el servicio que prestan. La estabilidad laboral no solo es un incentivo para el personal de salud, sino que también contribuye a reducir la rotación y fuga de talentos, lo que fortalece la **continuidad de los servicios de salud** en todo el país.

A nivel del **sistema sanitario**, el proyecto de ley contribuirá a **cerrar las brechas en recursos humanos** que actualmente afectan la atención en las regiones más vulnerables. Contar con personal suficiente y estable permitirá que los servicios de salud lleguen a las zonas rurales y periurbanas de manera más eficiente, mejorando el **acceso a la atención médica** y reduciendo las **desigualdades** entre regiones. Este impacto es especialmente relevante en un contexto post-

pandemia, en el que los desafíos en la prestación de servicios de salud siguen siendo una prioridad.

Desde el punto de vista **económico**, la inversión en recursos humanos en el sector salud tiene un efecto multiplicador. La mejora en los **servicios de salud** conlleva un **impacto positivo en la productividad** general de la población, ya que las personas saludables tienen más capacidad de contribuir a la **economía**. Además, los **trabajadores de salud** formalizados podrán contribuir de manera más estable al sistema de **seguridad social**, lo que a largo plazo fortalece la sostenibilidad fiscal y social del país.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR del 17 de octubre de 2023. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social**.

Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

Política de Estado 14. El Acceso al Empleo pleno, digno y productivo.